

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0237-2019-UNAM

Moquegua, 01 de Abril de 2019

VISTOS, el Informe N° 00070-2019-EPIM/VPAC/UNAM de 22.03.2019, el Informe N° 066-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 05.03.2019, el Informe N° 132-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, de 06.03.2019, el Informe N° 154-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, de 14.03.2019, el Informe N° 134-2019-UP/OPEP/UNAM de 19.03.2019, el Informe N° 176-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, de 21.03.2019, el Informe N° 162-2019-DIGA/UNAM de 27.03.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de Marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 81°, Apoyo a Docentes de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. (...)";

Que, con Informe N° 176-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, de 21.03.2019, Informe N° 154-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, de 14.03.2019, Informe N° 132-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, de 06.03.2019, la Oficina de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 066-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de la Unidad de Administración de Personal, consolida la información remitida por la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas con la finalidad de realizar la renovación de la contratación de los Jefes de Prácticas que han venido laborando hasta el mes de Febrero 2019, conforme se desprende del Informe N° 00070-2019-EPIM/VPAC/UNAM de 22.03.2019, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.

Que, con Informe N° 134-2019-UP/OPEP/UNAM de 19.03.2019, la Unidad de Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para la renovación de la contratación de los Jefes de Prácticas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, por el periodo de 01 mes, del 01.03.2019 al 31.03.2019.

Que, con Informe N° 162-2019-DIGA/UNAM de 27.03.2019, el Director General de Administración, en atención a los documentos precedentes, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación vía acto resolutorio para la renovación de la contratación de los Jefes de Prácticas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Ing. Andrés Abel Arbulú Palza y de la Ing. Ema Mamani Roque, por el periodo de 01 mes, del 01.03.2019 al 31.03.2019, la misma que cuenta con la opinión técnica de la Oficina de Recursos Humanos y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 29 de Marzo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: AUTORIZAR, la renovación de la contratación del Ing. ANDRÉS ABEL ARBULÚ PALZA y de la Ing. EMA MAMANI ROQUE, como Jefes de Prácticas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, por el periodo de 01 mes, con eficacia anticipada del 01 al 31 de Marzo del 2019.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 29 de Marzo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la renovación de la contratación del Ing. ANDRÉS ABEL ARBULÚ PALZA y de la Ing. EMA MAMANI ROQUE, como Jefes de Prácticas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, por el periodo de 01 mes, con eficacia anticipada del 01 al 31 de Marzo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL